



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0226A-2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 09 JUL. 2004

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0419-2004-ATDRS de fecha 07-06-04, seguido por el Sr. **Anselmo Taco Qquehue**, presidente del Comité de Regantes **Qquero Pucara**, en el cual solicita **Renovación de Permiso** de Uso de Aguas con Fines agrarios, proveniente del manantial denominado Qquencollo y riachuelo Huañamayo, ubicado en la Comunidad Campesina de Queroccollana, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar y Departamento de Cusco;

CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG, que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Resolución Administrativa N° 0013-2000-MINAG-CTAR-DRAC-ATDR-S, de fecha 24 de Marzo del 2000, se constata la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente del manantial denominado Qquencollo con un caudal de Q=18.00 l/s., y riachuelo Huañamayo con un caudal de Q=12.00 l/s., otorgándosele el permiso correspondiente;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el Art. 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N° 144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor de los **COMITÉ DE REGANTES QQUERO PUCARA**, Renovación de **PERMISO** de Uso de Aguas con Fines Agrarios, del manantial denominado **Qquencollo** con un caudal de **Q=18.00 l/s.**, riachuelo **Huañamayo** con un caudal de **Q=12.00 l/s.**, ubicado en la Comunidad Campesina Qquero Pucara, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco

Artículo Segundo.- La presente Renovación de **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la **Comisión de Regantes Espinar** y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del



Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la Tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la "Ley General de Aguas".

Artículo Tercero.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 y dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 0013-2000-MINAG-CTAR.- DRAC-ATDR-S, de fecha 24 de Marzo del 2000.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.